

REGLAMENTO ACADÉMICO

Resolución N° 019-2023-CU-UCH



	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	1 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

ÍNDICE

TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1°.- La UCH.....	4
Artículo 2°.- Marco legal.....	4
Artículo 3°.- Organización del régimen académico.....	4
Artículo 4°.- Alcance.....	4
Artículo 5°.- Finalidad	4
Artículo 6°.- Glosario	4
TÍTULO II	7
DEL RÉGIMEN ACADÉMICO	7
CAPÍTULO I	7
DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS	7
Artículo 7°.- El régimen de estudios	7
Artículo 8°.- El Plan de Estudios	7
Artículo 9°.- Crédito académico.....	8
Artículo 10°.- Objetivo de los estudios de pregrado	8
Artículo 11°.- Estructura de los estudios de pregrado	8
Artículo 12°.- Los Estudios Generales.....	8
Artículo 13°.- Los estudios específicos y de especialidad	9
Artículo 14°.- El sistema de enseñanza-aprendizaje.....	9
Artículo 15°.- Actividades académicas extracurriculares.....	9
Artículo 16°.- Flexibilidad curricular.....	9
Artículo 17°.- El idioma extranjero y Ofimática	9
Artículo 18°.- Los horarios.....	9
CAPÍTULO II	10
DE LA ASISTENCIA	10
Artículo 19°.- Obligatoriedad de la asistencia.....	10
Artículo 20°.- Las inasistencias	10
Artículo 21°.- Justificación de las inasistencias	11
Artículo 22°.- Aprobación de horarios.....	12
Artículo 23°.- La hora lectiva o pedagógica.....	12
Artículo 24°.- Dictado de clases	13
Artículo 25°.- Control de asistencias	14

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	2 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

CAPÍTULO III.....	14
DE LA CONVALIDACIÓN Y/O EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS	14
Artículo 26°.- La convalidación y/o equivalencia	14
Artículo 27°.- Convalidación por modalidad de admisión	14
Artículo 28°.- Equivalencia por cambio de Plan Curricular	15
Artículo 29°.- La comisión académica de convalidación y equivalencia	15
Artículo 30°.- Requisitos y proceso	15
CAPÍTULO IV	15
DE LAS ACTAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	15
Artículo 31°.- Proceso del firmado de actas	15
Artículo 32°.- Los certificados de estudios	16
Artículo 33°.- Las constancias	16
CAPÍTULOS V	16
DE LOS DIPLOMAS	16
Artículo 34°.- El Diploma de Grado	16
Artículo 35°.- De los datos del Diploma de Grado	16
Artículo 36°.- De la obtención de los grados	17
Artículo 37°.- De la certificación de estudios en los Centros de Producción	17
TÍTULO III	17
DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD.....	17
Artículo 38°.- Finalidad del proceso de admisión	17
Artículo 39°.- Periodicidad del proceso de Admisión.....	17
Artículo 40°.- Modalidades de admisión	17
TÍTULO IV.....	18
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN	18
Artículo 41°.- La evaluación	18
Artículo 42°.- Criterios e instrumentos de evaluación.....	18
Artículo 43°.- La evaluación de Práctica Pre profesional.....	19
Artículo 44°.- Sistema de calificación	19
Artículo 45°.- La evaluación teórica.....	20
Artículo 46°.- La nota final de actividades	20
Artículo 47°.- La nota final de investigación	20
Artículo 48°.- Los sistemas de evaluación.....	20
Artículo 49°.- Temas del examen parcial y final	20
Artículo 50°.- Evaluación de investigación	21

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	3 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

Artículo 51°.- Examen sustitutorio	21
Artículo 52°.- Curso desaprobado	21
Artículo 53°.- Inexistencia de los Cursos de cargo	21
Artículo 54°.- Tipos de evaluación.....	21
Artículo 55°.- La Evaluación Diagnóstica	21
Artículo 56°.- La Evaluación Formativa	22
Artículo 57°.- La Evaluación Sumativa	22
Artículo 58°.- Avance académico del estudiante	22
Artículo 59°.- Permanencia en la universidad	22
Artículo 60°.- Examen de subsanación	23
Artículo 61°.- Rendimiento del examen de subsanación	23
Artículo 62°.- Examen de rezagados.....	23
Artículo 63°.- Anulación de un examen	23
TÍTULO V.....	24
GRADOS, TÍTULOS Y CERTIFICACIONES	24
Artículo 64°.- Grado Académico de Bachiller	24
Artículo 65°.- Título Profesional.....	24
Artículo 66°.- Requisitos y procedimientos.....	25
Artículo 67°.- El Grado Académico de Bachiller	25
Artículo 68°.- El Título Profesional	25
Artículo 69°.- El refrendado de los diplomas de grado	25
Artículo 70°.- Las certificaciones progresivas.....	26
TÍTULO VI.....	26
DE LOS DOCENTES.....	26
Artículo 71°.- La docencia universitaria	26
Artículo 72°.- El ejercicio de la docencia en la UCH.....	26
Artículo 73°.- El proceso de admisión, contrato, ordinarización y promoción docente	26
Artículo 74°.- Los deberes, derechos, faltas y sanciones.....	26
TÍTULO VII.....	27
DE LOS ESTUDIANTES	27
Artículo 75°.- El estudiante de la UCH	27
Artículo 76°.- Tipos de estudiantes.....	27
Artículo 77°.- Los deberes, derechos, estímulos, faltas y sanciones.....	27
DISPOSICIONES FINALES.....	27
NORMATIVA	28

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	4 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La UCH

La Universidad de Ciencias y Humanidades es una Asociación Civil sin fines de lucro, orientada a la investigación y a la docencia con un sentido crítico, brindando una formación integral humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Artículo 2°.- Marco legal

El presente Reglamento se enmarca en la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación (Ley N°28044), Ley Universitaria (N°30220), Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento (Ley N°29973), Decreto Legislativo (N°882), Reglamento Interno de Trabajo de la UCH, y los que les compete.

Artículo 3°.- Organización del régimen académico

La Universidad de Ciencias y Humanidades organiza y establece su régimen académico por Facultades bajo orientación directa del Vicerrectorado Académico y la Dirección Académica, estas comprenden las siguientes Unidades Académicas: Programas de Estudios, Departamentos Académicos, Unidades de Investigación, Áreas de Prácticas Preprofesionales y Tutorías. Cuenta además con una Dirección de Investigación e Institutos de Investigación.

Artículo 4°.- Alcance

El presente Reglamento alcanza al personal que labora en las diversas Unidades Académicas, así como a los docentes y estudiantes de la Universidad; en lo que les compete.

Artículo 5°.- Finalidad

Normar los procesos académicos de todos los Programas de Estudios y otras Unidades Académicas de la Universidad.

Artículo 6°.- Glosario

- a. **Semestre académico.** - Es un periodo de tiempo académico de dieciséis (16) semanas. De las cuales catorce (14) semanas son de actividades lectivas y dos (2) semanas de evaluaciones (una de evaluación parcial y otra de evaluación final) y constituye la mitad del año académico. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	5 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

- b. **Estudios Generales de Pregrado.** - Los estudios generales son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Están dirigidos a la formación integral de los estudiantes.
- c. **Estudios específicos y de especialidad de pregrado.** - Son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.
- d. **Modalidad de estudio.** - Es aquella que está determinada por la cantidad de créditos presenciales o virtuales que lleva un estudiante a lo largo de una carrera profesional establecidos en la Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD. En el caso de la UCH solo se ofrece la modalidad presencial o semipresencial.
- e. **Modalidad presencial.** - Es aquella que implica la asistencia obligatoria del estudiante al campo físico de la UCH como mínimo para el 80% de los créditos de la carrera profesional.
- f. **Modalidad semipresencial.** - Es aquella que implica la asistencia obligatoria del estudiante al campo físico de la UCH como mínimo para el 30% de los créditos de la carrera profesional.
- g. **Crédito Académico.** - El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría (presencial o virtual) o el doble de horas de práctica (presencial o virtual).
- h. **Asignatura presencial.** - Es aquella que implica la asistencia obligatoria del estudiante al campo físico de la UCH en un horario programado y se apoyan con actividades virtuales y asincrónicas complementarias desarrolladas en el aula virtual Blackboard.
- i. **Asignatura virtual.** - Es aquella que no implica la asistencia al campus físico de la UCH, pero sí un horario programado, donde se desarrollan actividades teóricas y prácticas en entornos virtuales, estas pueden ser sincrónicas (videoconferencia del docente) y/o asincrónicas (actividades de aprendizaje con el uso de herramientas digitales) a través del aula virtual Blackboard.
- j. **Actividad sincrónica.** - Se refiere a una actividad de aprendizaje en la cual un grupo de participantes (docente y estudiantes) están interactuando de forma simultánea y en tiempo real. Para eso, deberían estar en la misma ubicación física (un aula) o en el mismo entorno virtual (videoconferencia con uso de herramientas digitales).
- k. **Actividad asincrónica.** - Se refiere a una actividad de aprendizaje en la cual un grupo de participantes (docente y estudiantes) no interactúan de forma simultánea o en tiempo real. El docente deja actividades (virtuales) que el estudiante debe realizar de forma autónoma antes o después de clase con el apoyo de una plataforma virtual en un periodo de tiempo determinado.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	6 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

- l. Clase remota.** - Es aquella que se desarrolla de manera virtual sincrónica por una situación de emergencia que ponga en riesgo la vida o la salud de todos los estudiantes del aula. En el mismo horario de su programación presencial.
- m. Aula híbrida.** - Es aquella aula en la cual se desarrollan simultáneamente clases presenciales y virtuales para dos grupos de estudiantes de distinta modalidad de estudios.
- n. Convalidación de plan curricular.** - La convalidación de asignaturas es un acto académico que consiste en el reconocimiento de validez, y en la incorporación de las asignaturas equivalentes en el récord académico que el solicitante hubiere aprobado en una carrera profesional en universidad distinta o en un Programa de Estudios o Instituto de Educación Superior antes de su incorporación a la Universidad de Ciencias y Humanidades; haber realizado traslado interno o por cambio de plan de estudios en la UCH; o en su defecto, haber cambiado de modalidad de estudios.
- o. Horas de teoría de una asignatura.** - Horas lectivas que se centran en la discusión, análisis, interpretación, comprensión y valoración de un conjunto organizado de ideas (teoría, paradigmas, enfoques, tendencias, etc.) que explican un fenómeno y son deducidas a partir de la observación, la experiencia o el razonamiento lógico. Estas se pueden desarrollar a través de clases magistrales, debates, etc. Estas se constituyen en el asiento para el desarrollo de competencias generales y específicas del perfil del egresado.
- p. Horas de práctica de una asignatura.** - Horas lectivas de experimentación, demostración, entrenamiento, manipulación y aplicación de lo aprendido teóricamente. Se utilizan diferentes metodologías y estrategias como el estudio de casos, la resolución de problemas, el aprendizaje por descubrimiento, etc. Estas horas permiten fomentar la investigación, la interdisciplinariedad y la sensibilidad por la resolución de problemas que afectan a la sociedad contemporánea.
- q. Hora Lectiva.** - La hora lectiva es el periodo de tiempo destinado a la formación académica del estudiante y comprende cuarenta y cinco (45) minutos. Puede desarrollarse de manera presencial o virtual.
- r. Hora lectiva presencial.** - Hora lectiva desarrollada de forma presencial y de forma sincrónica. Comprende cuarenta y cinco (45) minutos.
- s. Hora lectiva no presencial.** - Hora lectiva desarrollada en entornos virtuales de forma sincrónica o asincrónica. Comprende cuarenta y cinco (45) minutos de forma equivalente a la hora lectiva presencial.
- t. Hora sincrónica.** - Hora desarrollada de forma simultánea por todos los participantes (docente y estudiantes). Esta puede ser presencial o virtual.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	7 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

- u. **Hora asincrónica.** - Hora desarrollada de forma no simultánea por todos los participantes (docente y estudiantes). Esta se desarrolla a través del uso de entornos virtuales, en nuestro caso con el uso de la plataforma Blackboard.
- v. **Horario de clase.** - La UCH ofrece dos horarios de clase: mañana y noche. El horario de la mañana inicia a las 8.15am y el horario de la noche inicia a las 6pm.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 7°.- El régimen de estudios

El régimen de estudios es por ciclos académicos; por créditos y con currículo flexible. Para la Modalidad de Estudios Presencial y para la Modalidad de Estudios Semipresencial se establece dos ciclos académicos por año con una duración mínima de 16 semanas lectivas. La duración de las carreras o programas profesionales conducentes a grados académicos y/o títulos profesionales estará determinada en el respectivo Plan de Estudios.

Los créditos académicos de la Modalidad de Estudios Semipresencial, son asignados con equivalencias a la carga lectiva definida para la Modalidad de Estudios Presencial.

La modalidad de estudio presencial admitirá el manejo de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) y/o entornos virtuales de aprendizaje hasta un 20% del total de los créditos del programa de estudios; en tanto la modalidad de estudio semipresencial se situará entre más de 20% y hasta un 70% del total de créditos del programa de estudios.

El ciclo extraordinario de verano se desarrolla con una carga máxima de 11 créditos, el mismo que será abierto cuando la situación lo amerite, de acuerdo a los respectivos calendarios académicos, previa aprobación del Consejo Directivo y la ratificación del Consejo Universitario; este ciclo incluye la programación de clases de recuperación; los mismos que deberán ser programados en base a las posibilidades de infraestructura y logística de la Universidad.

Artículo 8°.- El Plan de Estudios

El Plan de Estudios establece las asignaturas que son obligatorias y electivas para cada carrera o programas de estudios. Cada asignatura tiene un valor en créditos, para fines de promoción, egreso, reconocimientos y sanciones. Un crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas lectivas y no lectivas de práctica.

Cada Programa de Estudios establecerá en su Plan de Estudios la carga de créditos máxima que el estudiante puede llevar en cada semestre académico.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	8 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

Artículo 9°.- Crédito académico

El crédito académico es la medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Puede incluir tanto actividades lectivas como no lectivas que permitan lograr dichos aprendizajes.

Las actividades lectivas comprenden a las actividades programadas en los sílabos de las asignaturas, las cuales son supervisadas de manera síncrona o asíncrona por los docentes de la Universidad. Las asignaturas pueden ser impartidas en modalidad de dictado presencial o semipresencial.

Las actividades no lectivas son aquellas que realiza el estudiante de manera autónoma (trabajo individual o grupal, horas de estudio, investigación, trabajo de campo, trabajo de recolección de información, participación o desarrollo de proyectos, entre otras), que permiten alcanzar los aprendizajes teóricos o prácticos de la asignatura. Los objetivos de aprendizaje de estas actividades son evaluados en la respectiva asignatura.

Las asignaturas tienen el siguiente valor en créditos:

- a. Un (1) crédito académico por mínimo 16 horas lectivas de clase teórica programada (espacio presencial o a distancia de interacción alumno-docente, de manera síncrona o asíncrona, en el que se desarrolla y/o verifica y evidencia el aprendizaje de nuevos conocimientos, habilidades y actitudes).
- b. Un (1) crédito académico por mínimo 32 horas lectivas de clase práctica programada (espacio presencial o a distancia en el que el alumno participa activamente en la aplicación e integración de conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas)
- c. Un (1) crédito académico por un mínimo de 32 horas de actividades no lectivas (teóricas o prácticas), las mismas que deben establecerse de manera explícita en el sílabo y estar alineadas con las actividades lectivas y/o evaluaciones.

Artículo 10°.- Objetivo de los estudios de pregrado

Los estudios de pregrado tienen como objetivo la formación profesional a través de la ejecución de los Planes de Estudios aprobados por el Consejo Universitario, estos estudios buscan la formación integral del estudiante, su idoneidad y competencia profesional e investigativa, así como el conocimiento de la realidad cultural y nacional.

Artículo 11°.- Estructura de los estudios de pregrado

Los estudios de pregrado comprenden los Estudios Generales, los Estudios Específicos y de Especialidad, los cuales tienen una duración mínima de cinco (05) años, o su equivalente, en diez (10) semestres académicos. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año.

Artículo 12°.- Los Estudios Generales

Los Estudios Generales son obligatorios, tienen una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos y están dirigidos a la formación integral de los estudiantes.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	9 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

Artículo 13°.- Los estudios específicos y de especialidad

Los estudios específicos y de especialidad son los que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios tiene una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.

Artículo 14°.- El sistema de enseñanza-aprendizaje

El sistema de enseñanza-aprendizaje incluye el desarrollo de las clases teórico- prácticas, según lo establecido en los sílabos de cada una de las asignaturas, reforzándose con actividades académicas extracurriculares, tales como conferencias, eventos especializados, actividades de investigación y otros.

Artículo 15°.- Actividades académicas extracurriculares

Las Unidades Académicas serán las encargadas de ofrecer a los estudiantes temas o actividades académicas extracurriculares, destinados a reforzar y potenciar su nivel académico, los que se regirán por las normas que para el efecto se establezca por el Consejo Universitario.

Artículo 16°.- Flexibilidad curricular

El diseño curricular será de carácter flexible, a fin de permitir al estudiante matricularse en asignaturas que no constituyen requisito de otras, tal como se establece en el Plan de Estudios de cada carrera o programa de estudio. Se da las excepciones del caso durante el 8vo., 9no. y 10mo. semestre en relación a la inscripción del proyecto del trabajo de investigación y la solicitud de designación de asesor, según el Reglamento de Grados y Títulos.

Artículo 17°.- El idioma extranjero y Ofimática

Como requisito para la obtención del grado académico de bachiller el estudiante debe acreditar competencias comunicativas en un idioma extranjero y el manejo de Ofimática. En el caso de las competencias comunicativas en un idioma extranjero, se exige de preferencia la certificación del dominio del inglés en el nivel intermedio; y en el caso del manejo de Ofimática se exige el manejo completo de los programas informáticos, a excepción de los egresados de la Facultad de Ciencias e Ingeniería.

Artículo 18°.- Los horarios

La Universidad tendrá un régimen normal de estudios para la Modalidad de Estudios Presencial, y un régimen de estudios especial (presenciales y virtuales) para la Modalidad de Estudios Semipresencial, que se desarrollará en los horarios previstos aprobados por el Vicerrector Académico y comunicados con anticipación. El coordinador del Programa de Estudios es el responsable de velar que el número de horas programadas en cada asignatura para que se cumpla en su integridad, según la modalidad de estudios.

La Universidad programa dos turnos: mañana y noche. Se mantienen y consideran los turnos seleccionados por los estudiantes al momento de ingresar; sin embargo, por fundadas razones de orden académico y de logística e infraestructura, dadas por el Vicerrectorado Académico se podrán modificar previa comunicación

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	10 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

realizada oportunamente a los estudiantes.

Las solicitudes de cambio de turno presentas por los estudiantes están sujetas a evaluación por parte de la Oficina de Registros Académicos, pudiendo no proceder por razones de orden académico y de logística e infraestructura.

CAPÍTULO II DE LA ASISTENCIA

Artículo 19°.- Obligatoriedad de la asistencia

En la Modalidad de Estudios Presencial, la asistencia a las clases teórico-prácticas en las asignaturas matriculadas es obligatoria.

En la Modalidad de Estudios Semipresencial, la asistencia a las clases teóricas-prácticas en las asignaturas matriculadas cuya forma de desarrollo es presencial, es obligatoria.

En el caso de las asignaturas cuya forma de desarrollo es virtual, exige el cumplimiento de todas las actividades programadas. El desarrollo de las actividades previstas en el aula virtual, en seguimiento de las horas lectivas y no lectivas de las asignaturas presenciales, blended y virtuales, son de cumplimiento obligatorio por parte del estudiante.

Artículo 20°.- Las inasistencias

En la Modalidad de Estudios Presencial, con más del 30% de inasistencias injustificadas en la asignatura matriculada el estudiante desapueba automáticamente, sin pérdida a su derecho de evaluación. En el caso del estudiante con más de 30% de inasistencia injustificadas que obtengan una nota final aprobatoria, se le coloca la nota máxima desaprobatoria: diez (10) y deberá repetir la asignatura.

En la Modalidad de Estudios Semipresencial, con más del 30% de inasistencias injustificadas en la asignatura matriculada cuya forma de desarrollo es presencial, el estudiante desapueba automáticamente, sin pérdida a su derecho de evaluación. En el caso del estudiante con más de 30% de inasistencia injustificadas que obtengan una nota final aprobatoria en esta modalidad, se le coloca la nota máxima desaprobatoria: diez (10) y deberá repetir la asignatura. En el caso de asignaturas cuya forma de desarrollo es virtual, el incumplimiento o no participación del 30% de actividades programadas, el estudiante desapueba automáticamente, sin derecho a recuperación o evaluación. El Departamento Académico y el profesor de la asignatura son los responsables de la aplicación de esta norma.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	11 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

Artículo 21°.- Justificación de las inasistencias

Las inasistencias por más de tres (03) días consecutivos a las clases que recibe durante la semana un alumno por efecto de un grave problema que lo aqueja serán justificadas con el correspondiente sustento ante su respectiva Facultad. La Facultad evaluará el sustento presentado por el estudiante afectado o el familiar que lo representa y determinará si las inasistencias deben ser justificadas. La Facultad comunicará, a los docentes de los cursos a los que no ha asistido el estudiante con copia al tutor del aula, la justificación de las inasistencias o caso contrario la denegación de la justificación. La justificación deberá realizarse dentro de las 72 horas después de haberse registrado la primera falta. Si por la gravedad de los hechos no se pudo hacer en el plazo señalado, la Facultad evaluará el caso y decidirá si admite a trámite la solicitud presentada de forma extemporánea. En cualquiera de los casos el alumno o familiar que lo representa recibirá el resultado de la evaluación de la(s) justificación(es) a través de la Facultad. El tutor del aula será el responsable de hacer el correspondiente seguimiento y mantendrá permanentemente contacto con el alumno afectado o con el familiar que lo representa; asimismo, mantendrá comunicación con los docentes de los diferentes cursos a los que no ha asistido el alumno y con la Facultad a la que este último pertenece. El mismo procedimiento rige para aquel que falta de manera alterna a las clases durante la semana por causas razonables y justificables.

Si la inasistencia obedece a causas circunstanciales que hicieron razonablemente imposible la presencia del estudiante en las clases hasta por tres (03) días consecutivos o alternos la presentación del sustento (evidencias que se adjuntan) deberá realizarse, dentro de las 48 horas de haber faltado a la clase y, en este caso, deberá pasar por la evaluación y autorización del docente del curso. El docente deberá emitir la respuesta al estudiante dentro de las 48 horas de recibida la justificación de inasistencia con copia a la Facultad y al tutor del aula. Este procedimiento tendrá que hacerlo con cada uno de los docentes de los cursos a los que no asistió en el periodo señalado: 03 días consecutivos o alternos.

Los sustentos aceptados por la Universidad para justificar una inasistencia son: el certificado médico de atención o la constancia de hospitalización; el acta de defunción de familiar directo -padre, madre, hermano(a); hijo(a); esposo(a)-; la constancia de representación de asistencia a un evento nacional o internacional; un documento que acredite un viaje por motivos de salud o laborales o un documento que acredite fehacientemente el corte o suspensión de la conectividad a internet o del fluido eléctrico que hizo imposible la participación del alumno en una clase virtual.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	12 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

De proceder la justificación se tiene dos (2) escenarios:

- Si se justifica las inasistencias por más de tres (03) días consecutivos o alternos a las clases que recibe durante la semana un alumno, es la Facultad la que comunicará a los docentes que deben considerar, para el estudiante, la oportunidad de evaluación realizada el día en que este último faltó o la oportunidad de presentación de alguna tarea encargada o recibida el día en que se produjo la falta. La comunicación es copiada por la Facultad al estudiante y al tutor.
- Cuando la justificación de la inasistencia la haga directamente el docente por la inasistencia de un estudiante a clases dentro de las 48 horas de recibida la justificación de inasistencia, este comunicará el resultado de la evaluación de la justificación al estudiante con copia al tutor del aula.

En cualquiera de los escenarios la recuperación de una determinada evaluación la programa el docente y se le comunica al estudiante vía correo institucional de forma oportuna y anticipada. Queda a criterio del docente determinar la forma cómo desarrollará la evaluación del estudiante que justificó su(s) inasistencia(s).

Para los casos de hospitalización y descanso médico la justificación de las inasistencias no debe ser mayor a tres (03) semanas consecutivas, caso contrario el estudiante afectado o su representante, en caso el primero esté imposibilitado de hacerlo, deberá comunicar y justificar un mayor plazo de descanso médico u hospitalización; la evaluación la hará la Facultad y su decisión constituye última instancia. La Facultad considerará la situación del estudiante y la flexibilidad respecto a los Reglamentos de la Universidad, pero, sin transgredirlos y, considerando razonablemente lo referente al límite de faltas que se toman en cuenta para llevar el curso.

En el caso de fallecimiento de familiar directo la justificación es hasta por un periodo de siete (07) días consecutivos.

Artículo 22°.- Aprobación de horarios

Los horarios de clase en la modalidad de estudio presencial y semipresencial deberán ser aprobados y publicados, como mínimo, con quince días de anticipación al inicio del semestre académico. Una vez aprobados dichos horarios no podrán ser modificados salvo por autorización expresa del Vicerrectorado Académico.

Artículo 23°.- La hora lectiva o pedagógica

La hora pedagógica o lectiva tienen una duración de 45 minutos independientemente de la modalidad de estudio, horario o turno, esto es válido para todas las asignaturas del plan de estudios de cada carrera profesional.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	13 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

Artículo 24°.- Dictado de clases

Para el dictado de clase se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El sílabo de la asignatura es publicado en el Aula Virtual o ERP y debe ser revisado por el docente en conjunto con los estudiantes, el primer día de clases.
- Las clases programadas son dictadas en las fechas y horas previstas. Si esta disposición no fuera cumplida por el profesor, debe ser de conocimiento de la coordinación académica de la Facultad a la que pertenece el docente para acordar previamente con los estudiantes la recuperación de clases.
- Las sesiones de clases dictadas en Aula híbrida se rigen según lo establecido en el manual correspondiente, el presente reglamento y demás normas pertinentes de la Universidad.
- Para el caso de las clases que el estudiante se encuentre participando virtualmente (incluyendo en Aula híbrida), deberá tomar en cuenta como mínimo los siguientes requerimientos técnicos:

SISTEMA	REQUERIMIENTO TÉCNICO
CPU (procesador)	4.1 GHz o superior.
RAM	8 GB o mayor.
Sistema operativo	Windows 10 o superior. MacOS 10 o superior.
Ancho de banda	15MB/s de velocidad de bajada y 5MB/s de velocidad de subida.
Navegador(es) de Internet	Se puede optar por alguno de los siguientes: Google Chrome. Microsoft Edge. Firefox. Safari (en caso utilice un iPad).
Equipamiento	Headset (audífonos con micrófono) y cámara web, la cual debe estar prendida, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.e del presente Reglamento.

El alumno reconoce que tanto para la participación como para las evaluaciones en asignaturas que se ofrecen en modalidad de dictado virtual y/o blended, los requerimientos técnicos planteados resultan fundamentales y es su responsabilidad contar con ellos de manera óptima durante todo el semestre. El alumno que no pueda contar con los requerimientos técnicos al momento de la matrícula deberá optar por una modalidad presencial, caso contrario asumiría la responsabilidad por los problemas técnicos que se pudieran presentar, por tal motivo, durante el desarrollo de actividades bajo la modalidad de dictado virtual.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	14 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

- e. Para efectos de la interacción y el desarrollo de competencias, en las asignaturas que se ofrecen en modalidad de dictado virtual y/o blended, el docente deberá mantener la cámara encendida durante toda la sesión. Los estudiantes, por su parte, deberán encenderla manera obligatoria al inicio de clase, cada vez que intervienen y cuando lo solicite el docente, siendo ello requisito para considerar su asistencia. El docente podrá marcar como ausente a un estudiante que no responda a un llamado o que no encienda la cámara cuando le sea requerido durante la clase.
- f. Las sesiones de clase que se imparten a distancia serán grabadas por el docente.

Artículo 25°.- Control de asistencias

Para el control de asistencia a clases y exámenes de los estudiantes, existe una tolerancia de diez minutos. Pasado los diez minutos se considera tardanza. Dos tardanzas equivalen a una falta. Los casos excepcionales como en la Modalidad de Estudio Semipresencial, las asignaturas cuya forma de desarrollo es virtual, tendrán un tratamiento directo entre el profesor de aula en coordinación con el Departamento Académico al que pertenece.

CAPÍTULO III DE LA CONVALIDACIÓN Y/O EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

Artículo 26°.- La convalidación y/o equivalencia

La convalidación de asignaturas es un acto académico que consiste en el reconocimiento de validez, y en la incorporación en el récord académico del solicitante, de las asignaturas equivalentes que éste hubiere aprobado en una carrera o programa de estudios en una universidad distinta, o por tener título profesional otorgado por una Escuela de Educación Superior Tecnológica (EEST), o por una Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESP), o en un Instituto de Educación Superior (IES) público o privado, antes de su incorporación a la Universidad de Ciencias y Humanidades; o en su defecto por haber realizado traslado externo o traslado interno.

Asimismo, se procede a la equivalencia de cursos por cambio de Plan de Estudios de una carrera o programa de estudio al interior de la UCH y se norma por el Reglamento General de Convalidaciones de la UCH. Las convalidaciones y/o equivalencias podrán realizarse previo concurso y obtención de vacante en la Modalidad de Admisión Extraordinaria, o al trámite de traslado externo o de traslado interno, de conformidad con el calendario académico y el Plan de Estudios vigente; sin perjuicio de la modalidad de estudio que escogiera al momento de la matrícula.

Artículo 27°.- Convalidación por modalidad de admisión

El procedimiento de convalidación se inicia a solicitud de parte, siendo condición necesaria haber concursado y obtenido una vacante por la Modalidad de Admisión Extraordinaria, en los siguientes casos:

- a. Por Traslado Externo;

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	15 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

- b. Por Traslado Interno;
- c. Por Segunda Carrera Profesional Universitaria
- d. Por ostentar el grado de bachiller y/o Título de Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST)
- e. Por ostentar el grado de bachiller y/o Título de Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP)
- f. Por ostentar el grado de bachiller técnico, título técnico o título profesional de Institutos de Educación Superior (IES).

Artículo 28°.- Equivalencia por cambio de Plan Curricular

El procedimiento de declaración de equivalencias también opera a pedido de parte y a causa de la reactualización de matrícula. La equivalencia de asignaturas por cambio de Plan Curricular es un procedimiento que se tramita a pedido de una de las partes y en razón de la reactualización de matrícula, con la finalidad de compensar asignaturas llevadas y aprobadas en un Plan Curricular determinado, por otra que incorpora el nuevo Plan Curricular vigente al momento de la matrícula.

Artículo 29°.- La comisión académica de convalidación y equivalencia

El proceso de Convalidación estará a cargo de la Comisión Académica de Convalidación y Equivalencia que se designe para tal efecto en una determinada Facultad; quienes mediante un dictamen aprobarán o desaprobarán la convalidación y/o equivalencia de asignaturas.

Artículo 30°.- Requisitos y proceso

Los requisitos para solicitar convalidaciones y equivalencias están establecidos en el Reglamento General de Convalidaciones de la UCH.

CAPÍTULO IV DE LAS ACTAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

Artículo 31°.- Proceso del firmado de actas

El proceso de firmado de actas es el siguiente:

- a. Las Actas Finales se llenan con los promedios de las evaluaciones teóricas y prácticas.
- b. Las notas que se transcriben en el Acta deben ser números enteros.
- c. Las Actas deben ser firmadas por el Profesor de la asignatura y por el Jefe de Registros Académicos.
- d. Las Actas con notas Finales deben ser remitidas por la Oficina de Registros Académicos en los plazos establecidos.
- e. Se elaborarán actas adicionales, cuando existe omisión del estudiante o error de nota en cualquiera de las Actas. El presente trámite se realizará de acuerdo al Manual de procesos de la Oficina de Registros Académicos.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización:	13-02-2023
		Página:	16 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

Artículo 32°.- Los certificados de estudios

Los Certificados de Estudios se expiden en los formatos debidamente aprobados por la Oficina de Registros Académicos, y deben ser firmados por el jefe de Registros Académicos.

Artículo 33°.- Las constancias

Durante su permanencia en la Universidad y en condición de estudiante regular; el estudiante, previa certificación de la Oficina de Tesorería-Caja de no tener deuda alguna pendiente con la Universidad, podrá solicitar para los fines que estime conveniente, las siguientes constancias:

- a. Constancia de ingreso;
- b. Constancia de matrícula;
- c. Constancia de estudiante regular;
- d. Constancia de aprobación de tesis;
- e. Constancia de egresado;
- f. Constancia de título en trámite;
- g. Copia de sílabos fedateados

Las solicitudes de constancias deberán presentarse en Mesa de Partes de la Universidad, abonando los derechos correspondientes.

CAPÍTULOS V DE LOS DIPLOMAS

Artículo 34°.- El Diploma de Grado

Se expide y es suscrito por las autoridades competentes, concordante con la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos – RCD N° 009-2015-SUNEDU/CD. Los diplomas se emiten en idioma español de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú.

Artículo 35°.- De los datos del Diploma de Grado

En el diploma se consignan los datos del titular de acuerdo al documento de identidad presentado, bajo responsabilidad de la entidad que lo emite.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	17 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

Artículo 36°.- De la obtención de los grados

La Universidad otorga grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor; y los títulos profesionales que correspondan a nombre de la nación, y su obtención se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que establece la Universidad. El proceso de la obtención de los mismos está normado en el Reglamento de Grados y Títulos de la UCH.

Artículo 37°.- De la certificación de estudios en los Centros de Producción

Los estudios realizados en los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UCH, no conllevan a la obtención de grado académico alguno, sin embargo, certifica a quienes los concluyan con nota aprobatoria. Su finalidad es actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de estudiantes o profesionales. Los estudios desarrollados por los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UCH se realizan para responder a las necesidades de capacitación y actualización de las facultades o programas de estudios, son refrendados y certificados por sus respectivos directores.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

Artículo 38°.- Finalidad del proceso de admisión

El Concurso de Admisión es el proceso que permite a la Universidad de Ciencias y Humanidades, seleccionar a los estudiantes para iniciar o continuar sus estudios en una de las carreras o programas de estudios con los que cuenta, evaluando su perfil de ingreso, los intereses vocacionales, aptitudes y rasgos de personalidad para acceder a una de las vacantes aprobadas por el Consejo Directivo.

Artículo 39°.- Periodicidad del proceso de Admisión

La Universidad realiza su proceso de admisión una o dos veces al año según Resolución del Consejo Universitario de la Universidad.

Artículo 40°.- Modalidades de admisión

El concurso de admisión a la Universidad se efectúa en las modalidades siguientes:

- a. Concurso de Admisión Ordinario.
- b. Concurso de Admisión Extraordinario.

Y se realizará según lo establecido en el Reglamento de Admisión de la UCH y mencionado en el prospecto de admisión.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	18 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

TÍTULO IV DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 41°.- La evaluación

La evaluación de la formación profesional del estudiante se realiza tomando en cuenta las áreas de cada carrera profesional y el desarrollo didáctico de los cursos, las que exigen formas adecuadas de evaluación.

Artículo 42°.- Criterios e instrumentos de evaluación

Los criterios a tomar en cuenta en las evaluaciones son:

- a. Pruebas orales
- b. Exposiciones
- c. Pruebas escritas de ensayo
- d. Pruebas objetivas
- e. Monografías
- f. Prácticas de laboratorios y trabajos de campo
- g. Controles de lectura crítico - interpretativa
- h. Aplicaciones de la metodología de la investigación a trabajos concretos
- i. La observación permanente del estudiante en sus acciones
- j. El seguimiento de su proceso socializador.
- k. Otros, según la naturaleza de la asignatura.

Asimismo¹, el docente del curso y/o asignatura deberá considerar como criterio en su evaluación, la presentación de constancias o certificados de participación como asistente o ponente, por parte de los alumnos. Las constancias de participación o ponente en eventos académicos deberán ser diferentes para cada una de las asignaturas, no se podrá presentar una misma constancia para la matrícula de las asignaturas que a continuación se señalan:

¹ Ampliación del artículo 59° aprobado mediante Resolución N° 099-2018-CU-UCH de fecha 30 de noviembre del 2018.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	19 de 28
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:
Dirección Académica		Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023

Área	Ciclo	Asignatura	Certificados / Constancias
Estudios Generales	III	Investigación Académica	Un certificado o constancia de participación
	IV	Temas de Filosofía	Dos certificados o constancias de participación
	V	Conocimiento Científico	Tres certificados o constancias de participación
	VI	Ética y deontología	Cuatro certificados o constancias de participación
Escuela Profesional	VII	Metodología de la Investigación Científica	Cinco certificados o constancias de participación
	VIII	Seminario Taller de Investigación	Seis certificados o constancias de participación
	IX	Taller de tesis I	Seis certificados o constancias de participación + un certificado o constancia de participación como ponente
	X	Taller de tesis II	Seis certificados o constancias de participación + dos certificados o constancias de participación como ponente.

Artículo 43°.- La evaluación de Práctica Pre profesional

En el área de prácticas pre profesionales, la evaluación se realizará mediante la aplicación de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante la formación profesional del estudiante de acuerdo al respectivo Plan de Estudios y el Reglamento de Prácticas Pre profesionales.

Artículo 44°.- Sistema de calificación

El sistema de calificación para todas las asignaturas que se dicten en la universidad, se rige por el presente Reglamento. Las calificaciones se harán usando el sistema vigesimal de 00 a 20 siendo la nota mínima aprobatoria once (11). Para efectos del promedio final, el medio punto tendrá como equivalencia la unidad.

La fórmula de evaluación es la siguiente:

$$EF = 0,5ET + 0,5EP$$

En donde:

EF = Evaluación Final

ET = Promedio de las evaluaciones teóricas

EP = Promedio de las evaluaciones prácticas.

Al estudiante que no haya rendido ningún examen en las fechas señaladas, ni cumplido con las demás evaluaciones previstas, se le consignará el calificativo de CERO (00)

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	20 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

Artículo 45°.- La evaluación teórica

La evaluación teórica comprende el promedio del examen parcial y el examen final de la asignatura, y la evaluación de prácticas se obtiene del promedio simple de la nota final de actividades y la nota final de investigación.

Artículo 46°.- La nota final de actividades

La nota final de actividades es el promedio de las notas de las prácticas calificadas, laboratorios, control de lectura, etc.

Artículo 47°.- La nota final de investigación

La nota final de investigación es el promedio de las actividades de investigación realizadas durante el semestre.

Artículo 48°.- Los sistemas de evaluación

Los sistemas de evaluación a considerar se detallan a continuación:

SISTEMA	EVALUACIONES	PESOS
A	Examen parcial	1
	Examen final	1
	Promedio de actividades	1
	Promedio de investigación	1
B	Examen parcial	1
	Examen final	1
	Promedio de actividades	2
C	Promedio de actividades	1

De acuerdo a la naturaleza de cada asignatura se podrán establecer otros sistemas de evaluación, distintos a lo que se detalla en el presente artículo, y se especificarán en los respectivos sílabos, tanto para la Modalidad de Estudios Presenciales como para la Modalidad de Estudios Semipresenciales.

Artículo 49°.- Temas del examen parcial y final

El examen parcial contempla los temas de la asignatura desde la primera semana hasta la séptima semana (I Parte), mientras que el examen final contempla temas de la asignatura que van desde la novena semana hasta la décimo sexta semana (II Parte). En algunas asignaturas solo se programa un único examen final. El número mínimo del total de actividades a evaluar durante un semestre académico varía de acuerdo al sistema de evaluación de cada asignatura.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	21 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

Artículo 50°.- Evaluación de investigación

En las asignaturas cuyo sistema de evaluación es “A”, la evaluación de la investigación se desarrollará en función a los lineamientos y criterios de transversalidad propuestos por la Dirección de Investigación.

Artículo 51°.- Examen sustitutorio

Si el estudiante al final del curso obtiene una nota desaprobatoria, tiene derecho a un examen sustitutorio, la nota resultante sustituye la nota más baja obtenida en el examen parcial o en el examen final, previo pago de los derechos correspondientes. En el caso de asignaturas que tienen solo el examen final, el examen sustitutorio solo sustituye esta nota y no otro tipo de exámenes y/o actividades.

Solo habrá un examen sustitutorio por asignatura y comprende los contenidos curriculares de toda la asignatura y se realizará de acuerdo al cronograma propuesto por el Departamento Académico de la Facultad.

Artículo 52°.- Curso desaprobado

Las asignaturas en las que no se logra un promedio aprobatorio después de los exámenes sustitutorios, se denominan cursos desaprobados. Los cursos desaprobados exigen una nueva matrícula, la asistencia a clases y el cumplimiento de todas las obligaciones académicas que demanda la asignatura.

Artículo 53°.- Inexistencia de los Cursos de cargo

En la UCH no existen cursos de cargo, es decir no hay matrícula en cursos que habiendo sido desaprobados solo se exija la rendición de exámenes sin la correspondiente asistencia a las actividades lectivas.

Artículo 54°.- Tipos de evaluación

La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje comprende, asimismo:

- a. La Evaluación Diagnóstica
- b. La Evaluación Formativa, y
- c. La Evaluación Sumativa

Artículo 55°.- La Evaluación Diagnóstica

La Evaluación Diagnóstica, llamada también de Entrada es aquella cuyo propósito es conocer el nivel de conocimientos previos que tiene el estudiante al inicio del proceso de enseñanza-aprendizaje, permite descubrir las causas subyacentes de las potencialidades y deficiencias en dicho proceso a través de la mediación docente.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	22 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

Artículo 56°.- La Evaluación Formativa

La Evaluación Formativa, es aquella cuyo propósito es proporcionar al estudiante y al docente una información sistemática respecto al progreso que se logra a medida que se avanza en el proceso de enseñanza –aprendizaje.

Las funciones específicas de este tipo de evaluación es el juicio valorativo del nivel del progreso adquirido del estudiante en la asignatura, permite decidir y justificar la promoción de los estudiantes a otra asignatura o semestre; de acuerdo a los niveles de desarrollo expresado en calificación vigesimal.

El profesor debe utilizar los recursos de la evaluación diagnóstica y de la formativa para efectuar adecuadamente la evaluación sumativa.

Artículo 57°.- La Evaluación Sumativa

La Evaluación Sumativa, es aquella cuyo propósito es calificar y cualificar a los estudiantes, juzgar la eficiencia del docente y comparar los resultados de las experiencias de aprendizaje con los objetivos y/o capacidades previstas en la planeación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 58°.- Avance académico del estudiante

El avance académico del estudiante se determina por los créditos aprobados en cada semestre académico y además se medirá mediante:

- a. La evaluación semestral (ES), y
- b. La evaluación de los semestres académicos anteriores a través de la evaluación acumulativa (EA).

Ambas evaluaciones serán ponderadas, multiplicando las notas por los créditos y divididos entre el número de créditos. Para la ponderación se tomarán en cuenta los cursos aprobados y desaprobados.

Artículo 59°.- Permanencia en la universidad

El estudiante no podrá permanecer en la Universidad si después de 15 semestres matriculados no completa el 100% del número de créditos académicos de la carrera profesional. De igual modo, no podrá permanecer si después de tres semestres consecutivos de estudio no ha aprobado, por lo menos 12 créditos del Plan de Estudios vigente.

No se considera desaprobado al estudiante que oportunamente, de acuerdo al respectivo calendario académico, solicita retiro de la asignatura por causa justificada debidamente comprobada.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	23 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

Artículo 60°.- Examen de subsanación

Los estudiantes que habiendo cursado el último semestre académico, hayan desaprobado una o dos asignaturas, podrán por única vez, rendir un examen de subsanación. Estas asignaturas pueden ser de diferentes semestres académicos o del último semestre académico. En caso de desaprobar dicho examen de subsanación, deberán realizar matrícula y cursar la materia en forma regular.

No existen exámenes de subsanación para las Prácticas Preprofesionales o para asignaturas de naturaleza eminentemente práctica, Tesis o Seminario de Tesis².

Artículo 61°.- Rendimiento del examen de subsanación

Para efectos del examen de subsanación, el estudiante solicitará al Decano de Facultad, la autorización y fijación del día y hora, para rendir el examen de subsanación.

El examen de subsanación se realiza mediante prueba escrita y otras modalidades de evaluación según indicaciones dadas por la Facultad respectiva, y comprende el 100% de la asignatura desarrollada.

Artículo 62°.- Examen de rezagados

Se denomina examen de rezagados a aquellos exámenes parciales o finales que se reprogramen después de la fecha señalada y que será aplicado solamente a los estudiantes que, por motivos de fuerza mayor, debidamente sustentados no se presentaron en la fecha programada. Requiere la aprobación del Departamento Académico y el pago de los derechos correspondientes.

Los motivos de fuerza mayor considerados son los relacionados a fallecimiento de familiar directo o estados de salud grave, las justificaciones deberán ser presentadas dentro de las dos semanas de acaecido la situación que impidiera la presentación del alumno en las fechas programadas.

Artículo 63°.- Anulación de un examen

Al estudiante que se le sorprenda en falta durante los exámenes o cualquier tipo de evaluación, se le califica con la nota de CERO (00); lo cual debe constar en el acta en el rubro de observaciones. La reincidencia es causal de suspensión o separación de la Universidad, previo informe escrito del profesor de la asignatura.

² La disposición abarca a los siguientes cursos: Interpretación y producción de textos, Redacción y argumentación, Investigación académica. Metodología de Investigación Científica, Seminario Taller de Investigación, Seminario de Tesis, Taller de tesis I (Tesis I), Taller de tesis II (Tesis II) y las prácticas pre profesionales o el Internado en el caso de la carrera profesional de Enfermería.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	24 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

TÍTULO V

GRADOS, TÍTULOS Y CERTIFICACIONES

Artículo 64°.- Grado Académico de Bachiller

La Universidad de Ciencias y Humanidades otorga el Grado Académico de Bachiller con las siguientes denominaciones:

Bachiller en Educación Primaria e Interculturalidad

Bachiller en Educación Inicial

Bachiller en Contabilidad con mención en Finanzas

Bachiller en Administración

Bachiller en Marketing y Negocios Internacionales

Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática

Bachiller en Ingeniería Electrónica con mención en Telecomunicaciones

Bachiller en Ingeniería Industrial

Bachiller en Ingeniería Ambiental

Bachiller en Enfermería

Bachiller en Psicología

Bachiller en Derecho

Bachiller en Comunicaciones y Medios Digitales

Bachiller en Farmacia y Bioquímica

Bachiller en Nutrición

Artículo 65°.- Título Profesional

La Universidad de Ciencias y Humanidades otorga a nombre de la Nación los Títulos Profesionales y sus equivalentes con denominación propia, siendo estos:

Título Profesional de Licenciado en Educación Primaria e Interculturalidad

Título Profesional de Licenciado en Educación Inicial

Título Profesional de Contador Público

Título Profesional de Licenciado en Administración

Título Profesional de Licenciado en Marketing y Negocios Internacionales

Título Profesional de Ingeniero en Sistemas e Informática

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	25 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

Título Profesional de Ingeniero Electrónico con mención en Telecomunicaciones

Título Profesional de Ingeniero Industrial

Título Profesional de Ingeniero Ambiental

Título Profesional de Licenciado en Enfermería

Título Profesional de Licenciado en Psicología

Título Profesional de Abogado

Título Profesional de Licenciado en Comunicaciones y Medios Digitales

Título Profesional de Químico Farmacéutico

Título Profesional de Licenciado en Nutrición

Artículo 66°.- Requisitos y procedimientos

Los grados académicos y títulos profesionales se optan de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UCH.

Artículo 67°.- El Grado Académico de Bachiller

El Grado de Bachiller requiere haber aprobado los estudios de pregrado de una duración mínima de diez (10) semestres académicos y el 100% de los créditos correspondientes al Plan de Estudios, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento preferente del idioma inglés o lengua nativa en nivel intermedio, y los demás requisitos detallados en el Reglamento de Grados y Títulos.

Artículo 68°.- El Título Profesional

Para optar el Título Profesional se requiere del Grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional u otras modalidades de titulación establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la UCH. La Universidad sólo otorga el título profesional a sus egresados, siempre que cumplan con los requisitos antes indicados.

Artículo 69°.- El refrendado de los diplomas de grado

Los diplomas correspondientes al Grado de Bachiller y Título Profesional, serán refrendados por el Decano de Facultad, el Secretario General y Rector. En el caso de los grados académicos de Maestro y Doctor, los diplomas serán refrendados por el Director de la Escuela de Postgrado, el Secretario General y Rector.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	26 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

Artículo 70°.- Las certificaciones progresivas

Las certificaciones progresivas contempladas en los Planes de Estudios de las carreras profesionales que ofrece la Universidad, serán otorgadas al estudiante que cumpla con todos los requisitos exigidos para tal efecto.

TÍTULO VI DE LOS DOCENTES

Artículo 71°.- La docencia universitaria

La docencia universitaria es una carrera reconocida por la Ley 30220, amparada por la Constitución del Perú, contribuye significativamente en la formación integral del futuro profesional y en la construcción de una sociedad democrática con esencia más humana y una ciencia al servicio del desarrollo social, inspirado en los principios expresados en el artículo N° 87 del Estatuto de la UCH.

Artículo 72°.- El ejercicio de la docencia en la UCH

Para ejercer la docencia en la UCH, además del compromiso de cumplir y hacer cumplir los fines y principios planteados en la Ley N° 30220, el Estatuto y demás normas internas de la UCH, deberá reunir los requisitos exigidos en los mismos para cada clase y categoría de docentes.

Artículo 73°.- El proceso de admisión, contrato, ordinarización y promoción docente

El personal docente que labora en la Universidad de Ciencias y Humanidades, se acoge al régimen laboral de la actividad privada. Los procesos de contrato, admisión, ordinarización y promoción docente están normados en el Reglamento Público de Plazas para Docentes Contratados, Reglamento Público de Plazas para Docentes Ordinarios, Reglamento de Docentes Contratados y Reglamento de Promoción Docente de la Universidad.

Artículo 74°.- Los deberes, derechos, faltas y sanciones

El Reglamento de Docentes de la UCH norma el ingreso, los derechos, las obligaciones o deberes, estímulos, faltas y sanciones de los docentes que laboran en la Universidad de Ciencias y Humanidades.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	27 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

TÍTULO VII DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 75°.- El estudiante de la UCH

Son estudiantes de la Universidad de Ciencias y Humanidades quienes hayan accedido a una vacante para seguir estudios en una de sus carreras profesionales, que eligieron acorde con los requisitos y procedimientos regulares exigidos en el Reglamento de Admisión y han formalizado su matrícula en un semestre académico eligiendo asignaturas según el Plan de Estudios vigente, en una determinada modalidad de estudios y que además guarden y cumplan con regularidad lo establecido en la normativa oficial vigente que permite su permanencia y promoción.

Artículo 76°.- Tipos de estudiantes⁵

- a. Ordinarios Regulares, y
- b. Ordinarios no Regulares

Artículo 77°.- Los deberes, derechos, estímulos, faltas y sanciones

El Reglamento de Estudiantes de la UCH norma los derechos, las obligaciones o deberes, estímulos, faltas y sanciones de los estudiantes de la Universidad de Ciencias y Humanidades.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Los estudiantes que hayan ingresado a la Universidad en periodos anteriores a la promulgación de la Ley N° 30220 (julio 2014) y dejado de estudiar por más de seis (6) ciclos de forma continua o alterna, podrán solicitar la reactualización de su matrícula únicamente hasta el 31 de diciembre del 2025. Después de la fecha indicada no procederá ninguna reactualización de matrícula de alumnos con estas características.

SEGUNDA. - En el caso de las sesiones de clases presenciales, los estudiantes tienen la obligación de seguir empleando los protocolos de bioseguridad vigentes. Caso contrario pone en riesgo su salud y la de los demás integrantes de la comunidad universitaria, constituyendo una falta pasible de sanción disciplinaria.

Los estudiantes tienen la obligación de cumplir el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en la Universidad.

	REGLAMENTO ACADÉMICO	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	28 de 28
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

TERCERA. - El Vicerrector Académico y el Director Académico atenderán y resolverán los casos no contemplados en el presente Reglamento, así como expedirán las disposiciones necesarias en el momento oportuno.

CUARTA. - El presente Reglamento Académico de la Universidad de Ciencias y Humanidades entran en funciones a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

NORMATIVA

Resolución N° 003-2021-CU-UCH de fecha 14 de enero del 2021, aprobó el Reglamento Académico.

Resolución N° 073-2021-CU-UCH de fecha 03 de setiembre del 2021, modifica el artículo 19° referente a la justificación de inasistencias.

Resolución N°017-2022-CU-UCH de fecha 28 de febrero de 2022, modifica el artículo 19° referente a la justificación de inasistencias.